



SEUDO CUARTO DIEZ  
PARA VEDICACION DE MIL  
SETECIENTOS Y DOS

Ordinario sanado 4 de Marzo De 1702

En la Muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y a la  
delas Casas de la Corte de ella sanado quatro de marzo de mil setez y dos  
los Muy M<sup>os</sup> señores Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario  
Como lo acostumbra en su lugar Don Andres pinto del ara del Consejo  
deu M<sup>o</sup> Alcaide de Casas Corte y Corregidor desta Ciudad. Don  
Alonso Perera morse, Don Juan de las quibas, Don Fran. molina, Don  
Pedro Estacion, Don Lucas gomez de la Calle, Don Alonso Contreras,  
Don Rodrigo Galtiero, Don Ignazio Lomo, Don Juan de Torres Arcoja,  
Don Fran. auellaneda, Don Juan Vauista Ferris, Don Lope auellaneda,  
Don Senaigan de pima, y Don Luis sabon Residores.

Sciendo a edno m<sup>o</sup> de Luna, Luis a Suarez Martin trunol, Pal  
uador de Coruoles, Panvizio serrano, Melchor perera, Lucas arunas,  
Joseph diaz Vozalen, Senaithanquenedo, y Fulvencio Auellan sanado  
els Don Lope Auellaneda Res, aqui en el dicho el Reconozimiento de la presen  
sion del seño Don Luis aaron a poner balcones en sus Casas que tiene a las paros  
quias de el Catalinas Dio quenta de haue el co. y no resultan  
y no conueniente in per suario, de que se pongan dichos balcones: Entendidos  
por la Ciudad: Concedio lizenzia para ello =

Lizenzia para  
balcones =

Se impie de  
adereze la azegua  
de M. N. fia.

Sepeus de haue a l'vniada algunos pedacos de pared que se uende quid  
pero a la azegua mayor de al su glia. La Ciudad acuerda se separen y  
aderezen a los que se son y que se impie la azegua de azegua, quando se  
para ello el agua el Lunes veinte de Agosto como esta publicad  
para lo qual se entreguen a los Don Luis aalad y Don Antonio de Loda  
Residores y Comisarios de la azegua tres mil R. de m. por el Jurado  
Martin Trunol de portuario de propios de las Cortes mas promptos que  
pararen en su poder, con calidad de reintegrar los de los denias y libras  
destinados a l' m<sup>o</sup> Rescudo, lo qual se ha de en su virtud de ogra deste auerdo  
vezino de dichos señores Tomandose razon y el Contador =

Se pongan berranas  
en la toma de M. N. fia

La Ciudad acuerda se hagan otorgos al Procurador de la azegua de renuion  
una fonga berrana de piedra en la toma de la agua de la azegua deste pago  
y que se impie en no se heche en ella =

Se con Juren  
con gusan =

Entre el Don Joseph Rocamora Residor =  
Entendose presente l' auozia del gran dano que ocasiona en los panes de l' campo  
de esta fundizion el gusan que arobros remida en ellos y que el medio de  
concurran los se se para sea el m<sup>o</sup> Rescudo para en su virtud: La Ciudad  
acuerda se represente an al seño Obispo para que ordene a los curas y tenie